



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 - 2024 - MPLP

Tingo María, 01 de abril de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202406855 de fecha 12 de marzo de 2024, que contiene la Solicitud S/N, presentando por el servidor **NEBER PACHECO RIVERA**, quien solicita a la Municipalidad Provincial de Leocio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos de enfermedad grave de familiar directo (hijo), a partir del 13 hasta 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad a lo establecido Informe Técnico N° 0434-2021-SERVIR, de fecha 30 de marzo del 2021, Sobre la suspensión del contrato de trabajo en el régimen laboral de la actividad privada 2.5 El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

2.6 Siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

2.7 Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas;

A través del Informe N° 0203-2024-OFRH-MPLP, de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, en referencia a los solicitado por el servidor **NEBER PACHECO RIVERA**, quien se encuentra vinculado a la entidad bajo el régimen laboral del D. L N° 728, señala que la entidad no cuenta con directivas internas o normas específicas que regulen lo solicitado por el servidor, en consecuencia; nos sujetamos a normas generales y a la Constitución Política del Estado, por lo que concluye con otorgar la licencia sin goce de haber al servidor, comprendido entre los días 13 de marzo y 14 de marzo de 2024;

En consideración al ordenamiento jurídico nacional, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono" y el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes señala que: "en toda medida concerniente al niño y el adolescente que adopte el estado a través de los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

De la revisión del expediente se puede advertir, que el servidor **NEBER PACHECO RIVERA** acredita su solicitud, adjuntando, con copia de la cita de atención en ESSALUD de fecha 14 de marzo de 2024, en consultorio de CIRUGIA PEDIATRICA, copia de resultados de exámenes de laboratorio, copia de cita de rayos X, por lo que se concluye VIABLE que la entidad atienda lo solicitado, más aun tratándose de la salud de su menor hijo que será atendido en la ciudad de Lima;

Mediante Informe N° 157-2024-OGA-MPLP, de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración, declara procedente la solicitud del servidor **NEBER PACHECO RIVERA**, sobre Licencia sin goce de haber por acompañante a cita médica de familiar directo (hijo), por lo que se solicita su aprobación mediante acto resolutivo;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 - 2024 - MPLP

Estando a lo expuesto, al Informe N° 157-2024-OGA-MPLP, de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1682-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 25 y 26 de marzo del 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **NEBER PACHECO RIVER** servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**; con efectividad al **13 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información, para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE